

OBSERVACIÓN GENERAL

NÚMERO 37:

UNA GUIA BREVE PARA

SOCIEDAD CIVIL

¿Qué es el Observación General
Número 37?



La Observación General Número 37 establece principios y estándares progresistas sobre una amplia gama de cuestiones relacionadas con el derecho de reunión pacífica y la capacidad de participar en protestas, reuniones y otras concurrencias. La Observación General no cambia automáticamente los marcos legales que rigen las reuniones pacíficas a nivel nacional o local. Sin embargo, puede empoderar a la sociedad civil para promover el pleno respeto y facilitación de este derecho a través de actividades de promoción, sensibilización y capacitación a nivel local, nacional y regional.

¿Qué dice la Observación General?

La Observación General se divide en varias secciones sustantivas que abordan cuestiones clave relacionadas con el derecho de reunión pacífica. A continuación, los aspectos más destacados.

ALCANCE DEL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA



- **El derecho de reunión pacífica protege las reuniones no violentas que tienen lugar en lugares públicos o privados, así como las reuniones en línea, como las de Twitter y Facebook.** El derecho se extiende a la desobediencia civil y las campañas de acción directa. Y el derecho puede ser ejercido tanto por ciudadanos como por no ciudadanos, incluidos inmigrantes indocumentados, refugiados y apátridas.
- **Una reunión no puede considerarse violenta solo porque implica la interrupción del movimiento o las actividades diarias.** Una reunión tampoco es violenta porque los organizadores no hayan

Guía importante sobre el derecho de reunión pacífica

La protección del derecho de reunión pacífica nunca ha sido más crucial. En los últimos años, los manifestantes de todo el mundo se han reunido para impulsar el cambio frente a la reducción espacio cívico, lo que solo ha sido exacerbado por el COVID-19 pandemia.

El 27 de julio de 2020, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, un cuerpo de expertos independientes encargados de interpretar los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), emitió una guía autorizada sobre el derecho de reunión pacífica: La Observación General N° 37 sobre el artículo 21 del PIDCP. La Observación general es la primera guía completa sobre el derecho de reunión pacífica.

La Observación general se ha publicado en inglés y estará disponible en las traducciones de los idiomas árabe, chino, francés, ruso y español a finales de este año. [Aprende más aquí.](#)

cumplido con los requisitos legales internos que se aplican a las reuniones; porque ocurren actos aislados de violencia; o porque las autoridades, miembros del público o los participantes en las contra manifestaciones utilizan la violencia contra quienes participan en la reunión.

LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS RESPECTO DEL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA



- **Los Estados tienen la obligación de no interferir en las reuniones pacíficas sin una justificación convincente.** En particular, los Estados no pueden imponer sanciones a los organizadores y participantes en reuniones pacíficas sin una causa legítima ni limitar las actividades de periodistas, defensores de derechos humanos y otras personas involucradas en el monitoreo o la presentación de informes sobre las reuniones.
- **Los Estados también están obligados a facilitar las reuniones pacíficas,** bloqueando las calles o redirigiendo el tráfico; protegiendo a los participantes del abuso, incluida la interferencia o la violencia por parte del público; y asegurando que las manifestaciones y contra manifestaciones puedan tener lugar sin interrupciones indebidas.
- **Los Estados no pueden bloquear u obstaculizar la conectividad a Internet o el acceso a contenido con relación a reuniones pacíficas.**

RESTRICCIONES AL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA



- **Para limitar el derecho de reunión pacífica, las autoridades deben demostrar que las restricciones son legales, necesarias y proporcionales** para lograr uno de los motivos permisibles establecidos en el artículo 21: los intereses de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud o la moral públicas, o la protección de los derechos y libertades de los demás.
- **Las autoridades deben aplicar primero las limitaciones menos intrusivas a las reuniones.** La prohibición de reuniones específicas debería ser el último recurso. Las restricciones generales sobre las reuniones son presuntamente desproporcionadas e inadmisibles.
- **Las restricciones sobre las reuniones generalmente no deben basarse en su mensaje.** No deben utilizarse para reprimir la oposición política, los desafíos a la autoridad o los llamados a cambios democráticos de gobierno. No se puede restringir una reunión solo porque provoque una reacción hostil del público.
- **Se debe permitir que las manifestaciones tengan lugar a la vista y sean escuchadas por su público objetivo o en otros sitios importantes para su propósito.**

- **Los motivos de seguridad nacional no pueden sustentar restricciones a la reunión cuando es la supresión de los derechos humanos lo que provocó el deterioro de la seguridad nacional.**
- **Las restricciones de las reuniones basadas en la seguridad pública están permitidas solo cuando se establece que una reunión crea un riesgo real y significativo para la vida o la seguridad de las personas o un riesgo similar de daños graves a la propiedad.**
- **El “orden público” se refiere al conjunto de principios fundamentales sobre los que se basa la sociedad y no puede justificar restricciones excesivas a las reuniones pacíficas.**

REGÍMENES DE NOTIFICACIÓN



- **Tener que solicitar permiso para organizar una reunión es contrario a la idea de que la reunión pacífica es un derecho básico.** Si bien se permite que los sistemas de notificación ayuden a las autoridades a facilitar las reuniones, tales procedimientos no deben ser excesivamente gravosos. **La falta de notificación no debe convertir una reunión en ilegal** ni utilizarse como base para dispersar la reunión o imponer sanciones penales a los participantes u organizadores.

DEBERES Y PODERES DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DE LA LEY



- **Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deben tener como objetivo facilitar las reuniones pacíficas.**
- **Solo deben desplegarse para este fin personal responsable de hacer cumplir la ley capacitado en la vigilancia de reuniones.** Los militares no deben vigilar las reuniones.
- **Al vigilar las reuniones, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deben tratar de apaciguar las situaciones que puedan resultar en violencia.** Cuando el uso de la fuerza resulte absolutamente necesario, dichos funcionarios deben primero agotar los medios no violentos y dar una advertencia. Solo entonces pueden usar la fuerza mínima necesaria para lograr los propósitos legítimos de aplicación de la ley.
- **Las reuniones solo pueden dispersarse en casos excepcionales,** cuando una reunión ya no sea pacífica o cuando existan pruebas claras de una amenaza inminente de violencia grave que no pueda abordarse por otros medios, como detenciones selectivas. Al dispersar las reuniones, se debe evitar la fuerza y solamente se debe usar la fuerza mínima necesaria.
- **Las armas menos letales que afecten un área, como gas lacrimógeno y cañones de agua, solo deben usarse como último recurso** después de que se haya dado una advertencia y los participantes de la asamblea hayan tenido

la oportunidad de dispersarse. Las armas de fuego no deben usarse para vigilar reuniones y nunca deben usarse para dispersar una reunión.

- **Cuando existan denuncias de que los responsables de hacer cumplir la ley se han involucrado en el uso ilegal de la fuerza u otras violaciones relacionadas con las reuniones, los Estados deben investigar tales incidentes de manera efectiva, imparcial y oportuna.**

REUNIONES DURANTE ESTADO DE EMERGENCIA Y CONFLICTOS ARMADOS



- **Los Estados no deben derogar el artículo 21 si pueden alcanzar sus objetivos imponiendo restricciones compatibles con el artículo 21.** Los Estados que deroguen el artículo 21 deben demostrar que la situación imperante constituye una amenaza para la vida de la nación. También deben demostrar que las medidas que derogan las obligaciones del Estado son estrictamente requeridas por las exigencias de la situación.

¿Cómo puede la sociedad civil utilizar la Observación General?

La Observación General establece una orientación progresiva y definitiva sobre el derecho de reunión pacífica. La Observación General puede ser utilizada por activistas en actividades de promoción, sensibilización y capacitación para promover el respeto y la facilitación del derecho de reunión pacífica.

Sobre la base de recientes iniciativas diseñadas e implementadas con éxito por socios de ICNL, aquí hay algunas formas en que la Observación puede usarse para promover el derecho de reunión:

EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN GENERAL



- **Análisis de marcos legales y prácticas oficiales.** Defensores de derechos humanos y activistas en general pueden preparar análisis que evalúen el cumplimiento de las leyes y prácticas locales con respecto a las reuniones pacíficas con base en los estándares descritos en la Observación General.
- **Examen a profundidad de reuniones recientes.** La sociedad civil puede tomar una reunión prominente o un movimiento de protesta reciente y examinar hasta qué punto en el manejo de la reunión se siguieron las pautas establecidas en la Observación General, desde la notificación hasta la vigilancia.
- **Estudios comparativos de prácticas regionales.** Para arrojar luz sobre áreas de mejora potencial con respecto a los derechos de reunión dentro de una región, activistas de los países vecinos pueden trabajar juntos para preparar un informe comparativo sobre el cumplimiento dentro de estos países con base en los

estándares de la Observación General.

- **Seguimiento de las prácticas gubernamentales.** Las organizaciones locales pueden capacitar a defensores de derechos humanos y activistas para que supervisen la gestión gubernamental de las reuniones pacíficas en comparación con las orientaciones contenidas en la Observación General, especialmente en lo que respecta a la actividad policial.

INCIDIENDO ANTE ACTORES CLAVE



- **Incidencia ante representantes del poder legislativo y el ejecutivo.** Representantes de la sociedad civil pueden utilizar los estándares de la Observación General como una herramienta para instar a miembros del legislativo y del ejecutivo a revisar los marcos legales y regulatorios aplicables.
- **Litigio ante tribunales nacionales y regionales.** La Observación General puede servir como fuente de autoridad en litigios, para demostrar la insuficiencia de las leyes y prácticas locales que regulan el derecho de reunión pacífica.
- **Presentaciones al Comité de Derechos Humanos y los Relatores Especiales de la ONU.** Defensores de derechos humanos y activistas pueden confiar en los estándares descritos en la Observación General para documentar las violaciones de los derechos de reunión pacífica en las presentaciones a los Relatores Especiales y al Comité de Derechos Humanos de la ONU.
- **Desarrollo de protocolos de protesta.** Defensores de derechos humanos y os activistas pueden trabajar con las autoridades locales para desarrollar protocolos para la gestión y facilitación de reuniones pacíficas que reflejen los principios establecidos en la Observación General.
- **Revisión de procedimientos de notificación y autorización.** La sociedad civil puede colaborar con las autoridades que administran los sistemas de notificación y autorización para que estos estén en línea con los estándares de la Observación General.
- **Orientación y capacitación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.** Las organizaciones de la sociedad civil pueden trabajar con las autoridades policiales locales para desarrollar una guía para la vigilancia de reuniones pacíficas que refleje los estándares establecidos en la Observación General y para realizar capacitaciones sobre esta guía.
- **Divulgación a proveedores de servicios de Internet y plataformas.** Personas expertas y activistas pueden trabajar con los proveedores de servicios de Internet y representantes de plataformas en línea para incorporar las orientaciones de la Observación General sobre la interferencia con la conectividad o acceso a contenido en los procedimientos operativos corporativos.

APOYANDO CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



- **Sensibilización pública sobre leyes y prácticas problemáticas.** Representantes de la sociedad civil pueden trabajar con los medios de comunicación y las redes sociales para difundir información al público sobre las formas en que las leyes y prácticas locales no cumplen con los estándares descritos en la Observación General.
- **Capacitación para la sociedad civil.** Las organizaciones pueden brindar capacitación a los representantes de la sociedad civil local para que comprendan mejor sus derechos de reunión pacífica según el derecho internacional, como se describe en la Observación General, y puedan participar en una promoción eficaz con los actores clave.
- **Capacitación a periodistas sobre estándares aplicables.** Para ayudar a periodistas a informar sobre reuniones pacíficas, la sociedad civil puede realizar capacitaciones que cubran los estándares establecidos en la Observación General y el grado en que los marcos y prácticas locales cumplen con estos estándares.
- **Incorporación en los planes de estudio de enseñanza jurídica.** Las organizaciones de la sociedad civil pueden ayudar a las universidades a garantizar que los principios y estándares establecidos en la Observación General se enseñen a los estudiantes de derecho.
- **Desarrollar estrategias con asociaciones de abogados locales.** Tanto activistas y personas expertas s pueden trabajar con las asociaciones de abogados locales para identificar obstáculos al ejercicio de los derechos de reunión pacífica de acuerdo con las normas enunciadas en la Observación General, y desarrollar estrategias para abordar estos obstáculos y brindar apoyo legal a los participantes y organizadores de las reuniones.
- **Alcance específico a comunidades marginadas.** Defensores de derechos humanos y activistas pueden trabajar con las comunidades marginadas para comprender mejor los desafíos específicos que enfrenta el ejercicio de los derechos de reunión pacífica dentro de estas comunidades, y para crear conciencia sobre el contenido de estos derechos bajo la Observación General.



Contacto

Para obtener más información sobre el comentario general o las formas de utilizar el comentario para promover el respeto y la facilitación del derecho de reunión pacífica, comuníquese con Nikhil Dutta, asesor legal de programas globales de ICNL ndutta@icnl.org.

Más sobre ICNL

www.icnl.org 

facebook.com/ICNLIAlliance 

twitter.com/ICNLIAlliance 